

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 23 de enero de 2023 informando que la demandada allegó el 19 de enero de 2023 solicitud de reiteración de fijación de caución para evitar práctica de medidas.

Igualmente se informa que la parte ejecutada allegó poder y solicitud de fijar caución para el levantamiento de medidas cautelares (documentos 25 y 29 del expediente digital) los cuales no fueron pasados por el Centro de Servicios Judiciales al Despacho y los agregaron sin información alguna, por lo que se les requirió rindan las explicaciones del caso.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Notificación por conducta concluyente reconoce personería Fija caución
Clase De Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Clínica La Sagrada Familia S.A.S Nit 901.352.353-3
Demandado	La Previsora S.A Nit 860002400-2
Radicado	2022-00156-00

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en aplicación a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. del mandamiento de pago librado en su contra adiado 8 de abril de 2022, el día en que de esta decisión se

notifique por estado, y a partir del día siguiente a la notificación, comenzará a correr el término de cinco (5) para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que correrá conjuntamente.

Igualmente se RECONOCE personería al doctor HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE, para representar en el presente asunto a la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por su representante legal.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase el link del expediente al correo electrónico hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com del apoderado de la parte demandada para que pueda tener acceso al expediente.

Finalmente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 602 del C.G.P. y con la finalidad de decretar el levantamiento de las cautelas decretadas, se fija caución en la suma de \$190.000.000 a cargo de la parte demandada. Allegada la misma, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 009** DEL 24 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c69aa66887e8a2cc328067210620f4923dec110af2c92cde3dfa77536443e8**

Documento generado en 20/01/2023 04:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>